



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 28 de Marzo del 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

### VISTO:

La **ORDEN DE SERVICIO N° 198-2025**, de fecha 22 de Enero del 2025, suscrito entre la ENTIDAD y el PUENTE DE LA VEGA CACERES HAROLD; el **INFORME N° 045-2025-EPMC-/OPVL-GDS-MDO/Q**, de fecha 26 de Marzo del 2025, suscrito por la Tec. ELSA PLENARIA MACHACCA CONDORI – Responsable de Programa Vaso de Leche; el **INFORME N° 0400-2025-UFMM-GDS-MDO/Q**, de fecha 26 de Marzo del 2025, suscrito por el Mgt. URIEL FEDERICO MEZA MAIHUA – Gerente de Desarrollo Social; el **INFORME N° 240-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 27 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DÍAZ BALLÓN – Jefe de la Oficina de Abastecimientos; la **OPINIÓN LEGAL N° 102-2025-AJ/MDO/Q-C**, de fecha 27 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

### CONSIDERANDO:

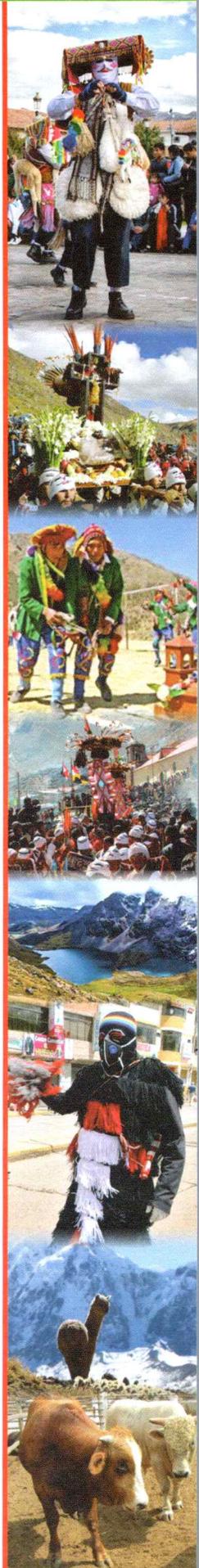
**Que**, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

**Que**, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

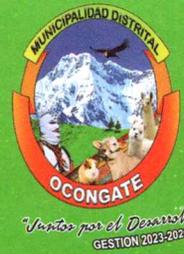
**Que**, el TUO de la Ley de Contrataciones N° 30225 establece en el Artículo 36. Resolución de los contratos 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los danos y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de danos y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11;

**Que**, el Reglamento de Ley N° 30225 de Contrataciones, dispone sobre causales de resolución: Artículo 164, Causales de resolución; 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o e) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; **164.2.** El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165; **164.3.** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

**Que,** conforme al numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el "EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES tiene como función la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de Perfeccionamiento aplicación de penalidades, procedimiento y Conforme al Cuarto párrafo del literal a) del numeral 8.15.1 de la resolución, LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO POR CASO FORTUITO, fuerza mayor o por hecho sobreviniente a la notificación de los mencionados documentos, que no sea imputable a aquellos y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones, siempre que de los hechos se hubieran materializado dentro del plazo de ejecución contractual. (...); En el presente caso es el PROVEEDOR QUIEN ALEGA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, las que serán debidamente fundamentadas y sustentados con documentos objetivos;

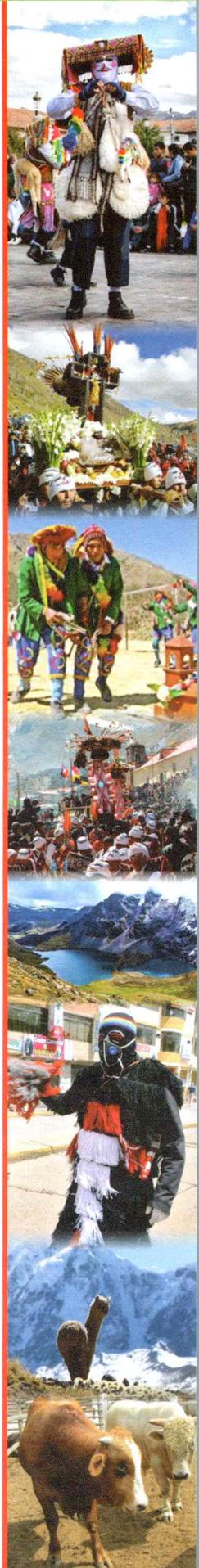
**Que,** mediante la **ORDEN DE SERVICIO N° 198-2025**, de fecha 22 de Enero del 2025, suscrito entre la ENTIDAD y el PUENTE DE LA VEGA CACERES HAROLD, sobre la contratación de servicio de un Experto Independiente para la Adquisición de productos para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Ocongata, afecto a la Meta 056 "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA" por el presupuesto total de S/. 1,8000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES).

**Que,** mediante el **INFORME N° 045-2025-EPMC-/OPVL-GDS-MDO/Q**, de fecha 26 de Marzo del 2025, suscrito por la Tec. ELSA PLENARIA MACHACCA CONDORI – Responsable de Programa Vaso de Leche, remite en su conclusión que ante el incumplimiento ha generado retrasos en el proceso de licitación del programa vaso de leche por lo que solicita la Resolución del Contrato y/o Orden de Servicio N° 198 de fecha 22 de Enero del 2025 donde se otorga la buena pro al Lic. HAROLD PUENTE DE LA VEGA CÁCERES, por el incumplimiento del servicio conforme a los Términos de Referencia.

**Que,** mediante el **INFORME N° 0400-2025-UFMM-GDS-MDO/Q**, de fecha 26 de Marzo del 2025, suscrito por el Mgt. URIEL FEDERICO MEZA MAIHUA – Gerente de Desarrollo Social, remite el responsable de Programa Vaso de Leche, quien solicita Resolución del Contrato y/o Orden de Servicio N° 198 por la contratación de servicio de un Experto Independiente, por Incumplimiento de Plazos Contractuales, conforme a los Términos de Referencia.

**Que,** mediante el **INFORME N° 240-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 27 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DÍAZ BALLÓN – Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite que emite que en conformidad a incumplimiento, la falta de la correcta coordinación con el Área Usuaría y el comité de selección y la falta de presencia del Experto Independiente; por tal motivo y las razones expuestas se solicita resolver la respectiva Orden de Servicio N° 198 a nombre del Lic. HAROLD PUENTE DE LA VEGA CÁCERES, por la contratación de Servicio de un Experto Independiente.

**Que,** mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 102-2025-AJ/MDO/Q-C**, de fecha 27 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de Resolución de Orden de Servicio N° 198-2025 formalizado en fecha 22 de Enero del 2025, suscrito con el proveedor PUENTE DE LA VEGA CACERES HAROLD, con RUC: 10431839941, por el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN EXPERTO INDEPENDIENTE, para la adquisición de productos para el programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Ocongata para la Meta 056, según términos de referencia, con plazo de ejecución de servicio: desde la etapa de elaboración y especificaciones técnicas hasta el consentimiento del procedimiento de selección de los productos, por el monto de S/. 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES); por





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



la causal invocada en la Directiva de Abastecimiento para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, menores o iguales a ocho (8) Unidades impositivas Tributarias (UITs), para la Municipalidad Distrital de Ocongate - Provincia de Quispicanchi-Cusco, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2021-MDO/Q en su numeral 8.15.1 RESOLUCIÓN. "NULIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO", Inc. a) "CAUSALES DE RESOLUCIÓN", conforme a los antecedentes que se tiene, los cuales como anexo forman parte integrante al presente.

**Que**, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **RESOLUCION TOTAL** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 198-2025**, Suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE** y el contratista **PUNTE DE LA VEGA CACERES HAROLD**, con **RUC N° 10431839941** - PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN EXPERTO INDEPENDIENTE, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, afecto a la Meta 056 "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA" por el presupuesto total de S/. 1,8000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en conformidad a la Directiva para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Distrital de Ocongate y los antecedentes que se tiene en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación al contratista, tomar las previsiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución para la RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución, Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

